

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral Nro. 11001-31-05-002-**2019-00055-00**, informando que la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**, dentro del término legal, subsanó las deficiencias indicadas en auto de fecha 14 de enero de 2020, esto es acreditar la condición de abogado (fl.**71**). así mismo, la parte demandante no reformó la demanda. Es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días **16 de marzo y 30 de junio de 2020**, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del **01 de julio del año que avanza**. Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**, dentro del término concedido en auto de fecha 14 de enero de 2020 (fl. **71**) subsanó la contestación de la demanda el día 20 de enero del año 2020, esto es acreditar la condición de abogado, razón por la cual, el Despacho dispondrá tener por contestada la demanda por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S y citará a las partes a la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y de la seguridad S.S modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007.

Ahora bien, una vez satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T. y de la S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., se reconoce personería adjetiva al Doctor **JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICA**, como apoderado de

LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido visible a folio **50**, del expediente.

Por otro lado, mediante **BUZÓN JUDICIAL** de folios **49** vto., se notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sin que dentro del término concedido se haya pronunciado frente a su interés de intervenir en éste proceso, en los términos del artículo 610 del Código General del Proceso, se dispondrá continuar con el presente trámite y se señalará fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S

Finalmente y teniendo en cuenta que el Juzgado se encuentra en periodo de “trabajo en casa y por turnos en la sede judicial” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del **COVID-19**, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo **PCSJA20-11581** del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo **PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, se debe adelantar el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta lo anterior el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral presentada por parte de la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **09:00 de la mañana** del día **martes 25 de mayo de 2021** para que tenga lugar la audiencia de que

trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible se **PROFERIRÁ SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: CITAR a las partes **CENAI DA PADILLA BARBOSA** y a su apoderada judicial Dra. **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ**, y la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL** a través de su apoderado judicial Dr. **JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICA**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S. modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 del 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Parte demandante: **CENAI DA PADILLA BARBOSA**, quien se notificará a través de su apoderada.

Apoderada Judicial parte demandante: Dra. **CARMEN LIGIA GÓMEZ LÓPEZ** con número telefónico: **311 898 4127** y correo electrónico: clgomezl@hotmail.com

Apoderado Judicial de la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**: Dr. **JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICA**, con número telefónico **(1) 3150111** y correo electrónico: procesosordinarios@mindefensa.gov.co

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Haga clic aquí para unirse a la reunión](#) dando (control + clic para seguir vínculo) y presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto

cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con **tres (3) días** de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta el horario de atención al público de lunes a viernes de **8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

SEXTO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST-RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

SÉPTIMO: CONSÚLTESE el video del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d>

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JOSÉ WILLIAM DURÁN BURITICA** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.208.300** y T.P. No. **135.762** del CSJ, para que actúe como apoderado de la demandada **LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOVENO: TENER por no reformada la demanda.

DECIMO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y comuníquese a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3e164f0fcf4efd5cb9e0d296190fc4e4c5f99ef236d1a17f99b8ddef7a595
99f**

Documento generado en 07/05/2021 12:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>